

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-08000234

Denominación Social:

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DIAGONAL, 211
BARCELONA
BARCELONA
08018
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
25-11-2005	148.489.211,00	148.489.211

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
A	147.596.892	1,00
B	892.319	1,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	70.083.824	0	47,198
SUEZ, S.A.	0	72.236.526	48,648
AMANCIO ORTEGA GAONA	0	7.439.902	5,010

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	70.083.824	47,198
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPANA, S.L.	2.152.702	1,450
ALAZAN INVERSIONES 2001 SICAV, S.A.	3.030.000	2,041
KEBLAR DE INVERSIONES SICAV, S.A.	4.409.902	2,970
Total:	79.676.428	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
RICARDO FORNESA RIBÓ	21-06-1979	21-05-2004	143.338	0	0,097

JORDI MERCADER MIRÓ	30-05-2003	30-05-2003	400	0	0,000
ENRIQUE COROMINAS VILA	25-05-1994	21-05-2004	500	0	0,000
JUAN ROSELL LASTORTRAS	11-07-2002	30-05-2003	100	5.000	0,003
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.	12-11-2004	20-05-2005	101	9.883.295	6,656

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CIVISLAR, S.A.	5.000
TORREAL, S.A.	9.883.295
Total:	9.888.295

% Total del capital social en poder del consejo de administración	6,756
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA " LA CAIXA" - SUEZ, S.A.	Societaria	"LA CAIXA" ES ACCIONISTA, CON UN 1,5% DEL CAPITAL SOCIAL DE SUEZ, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

--	--	--

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 20 de mayo de 2005 acordó:

"Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por sí mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.351.023 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización

conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2004.

No obstante lo anterior, cuando se trate de adquisición de acciones emitidas en virtud del aumento de capital acordado el 25 de mayo de 2001, para servir de cobertura a la compañía para el Plan de Opciones Mayo 2001 -mantengan o no el carácter de rescatables- en la adquisición en ejercicio del derecho de opción concedido por la entidad suscriptora, sea para la posterior entrega al personal -adquisición que con estos fines se autoriza expresamente- sea por resultar sobrantes a la vista de las opciones todavía vigentes, el precio de adquisición al que la Sociedad podrá adquirir esas acciones será el pactado en la opción, que es el precio de emisión, con independencia de que éste exceda de los márgenes del 15% a que se refiere el párrafo anterior."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Cada acción da derecho a un voto.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones y las tuvieren inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	25
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
RICARDO FORNESA RIBÓ		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21-06-1979	21-05-2004	JUNTA DE ACCIONISTAS
GERARD MESTRALLET		VICEPRESIDE NTE 1º	29-10-1997	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
JORDI MERCADER MIRÓ		VICEPRESIDE NTE 2º	30-05-2003	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
PHILIPPE BRONGNIART		CONSEJERO	29-11-1997	25-05-2001	JUNTA DE ACCIONISTAS
ENRIQUE COROMINAS VILA		CONSEJERO	25-05-1994	21-05-2004	JUNTA DE ACCIONISTAS
JEAN-LOUIS CHAUSSADE		CONSEJERO	19-06-1996	25-05-2001	JUNTA DE ACCIONISTAS

FELICIANO FUSTER JAUME		CONSEJERO	16-02-1994	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
BERNARD GUIRKINGER		CONSEJERO	30-05-2003	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
MIQUEL NOGUER PLANAS		CONSEJERO	30-05-2003	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
JEAN-PIERRE HANSEN		CONSEJERO	21-05-2004	21-05-2004	JUNTA DE ACCIONISTAS
MANUEL RAVENTÓS NEGRA		CONSEJERO	29-03-1990	21-05-2004	JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN ROSELL LASTORTRAS		CONSEJERO	11-07-2002	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ		CONSEJERO	17-05-1988	30-05-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.	JUAN ABELLO GALLO	CONSEJERO	12-11-2004	20-05-2005	JUNTA DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	14
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
RICARDO FORNESA RIBÓ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
GERARD MESTRALLET	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ, S.A.
JORDI MERCADER MIRO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A., CAIXA CORP., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA"
PHILIPPE BRONGNIART		SUEZ, S.A.
JEAN-LOUIS CHAUSSADE		SUEZ, S.A.
BERNARD GUIRKINGER	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ, S.A.
JEAN-PIERRE HANSEN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ, S.A.
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TORREAL, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

FELICIANO FUSTER JAUME	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO INDUSTRIAL. EX PRESIDENTE DE ENDESA, S.A.
JUAN ROSELL LASTORTRAS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO INDUSTRIAL. PRESIDENTE DE OMB, SIHU, S.A., CONGOST PLASTIC, S.A., CORP. UNILAND, S.A. CONSEJERO DE SIEMENS ESPAÑA, S.A., ENDESA, S.A., APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., PRESIDENTE DE FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL. VICEPRESIDENTE DE CEOE. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL. VOCAL CONSORCI ZONA FRANCA DE BARCELONA.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
ENRIQUE COROMINAS VILA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
MIQUEL NOGUER PLANAS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
MANUEL RAVENTOS NEGRA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Los Sres. Corominas, Noguer, Raventós y Samaranch se califican de "otros Consejeros Externos", no siendo Ejecutivos, ni Dominicales. Estos Consejeros ostentan u ostentaron cargos directivos en los órganos de gobierno de "la Caixa" y fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios, y el interés económico de "la Caixa" en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (minoritario, pero con el 49%) de Hisusa, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí. La calificación antes señalada se corresponde con la prevista en el Reglamento del Consejo, que en su artículo 5 establece:

"Artículo 5. Composición cualitativa.

1.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de

vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros Externos o no Ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son Ejecutivos el Presidente si tiene delegadas funciones ejecutivas, los Consejeros Delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

2.- Dado la importante concentración accionarial en la compañía, los Consejeros Externos serán personas vinculadas a los principales accionistas y personas vinculadas a entidades que aun cuando tengan participación minoritaria en un accionista, su especial posición en el mercado y sus relaciones hagan aconsejable a juicio del Consejo o de la Junta su representación en el Consejo.

3.- En el caso de que los accionistas con participaciones significativas rebajaran su participación total por debajo del 55% del capital se dará entrada a Consejeros Independientes atendiendo a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas."

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
RICARDO FORNESA RIBO	TODAS LAS QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE NO SEAN INDELEGABLES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN ROSELL LASTORTRAS	APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
RICARDO FORNESA RIBO	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO
RICARDO FORNESA RIBO	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO
JORDI MERCADER MIRO	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	PRESIDENTE
JORDI MERCADER MIRO	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO
JORDI MERCADER MIRO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
JORDI MERCADER MIRO	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO
ENRIQUE COROMINAS VILA	ABERTIS INFRAESTRUCTURA S, S.A.	CONSEJERO
ENRIQUE COROMINAS VILA	TELEFONICA MOVILES, S.A. (DESDE 26-07-2005)	VICEPRESIDENTE
FELICIANO FUSTER JAUME	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	CONSEJERO

MIQUEL NOGUER PLANAS	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (DESDE 20-10-2005)	CONSEJERO
MANUEL RAVENTOS NEGRA	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (DESDE 20-10-2005)	CONSEJERO
JUAN ROSELL LASTORTRAS	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO
JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	VICEPRESIDENTE
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	145
Retribución variable	100
Dietas	607
Atenciones Estatutarias	1.861
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.713

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1.245
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	4.571
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	722	0
Externos Dominicales	1.131	0
Externos Independientes	340	0
Otros Externos	520	0
Total:	2.713	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.713
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,080

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ANGEL SIMON GRIMALDOS	DIRECTOR GENERAL
JOSE VILA BASSAS	SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL
JAVIER MURILLO FERRER	DIRECTOR GENERAL DE SALUD
SERGIO PASTOR COLLDEFORNIS	DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN. NUEVOS NEGOCIOS Y NEGOCIOS EN DESARROLLO
LLUIS M ^a . PUIGGARI LALANZA	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS CORPORATIVOS
MIQUEL ALSIUS JURIOL	DIRECTOR GENERAL DE CONTRUCCION E INSTALACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.747
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	6
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Conforme se prevé en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está la de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.

Asimismo, en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo se establece:

"El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de

acuerdo, en su caso, con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

"El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Externos se ajuste a su dedicación efectiva y ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia."

A continuación se transcribe el artículo 32 de los Estatutos Sociales vigentes, cuyo tenor literal es:

"Artículo 32. Retribución del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir una retribución, cuya cuantía máxima será una cantidad equivalente al 5% del beneficio consolidado, y que se deducirá de los beneficios líquidos de cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo la determinación de la cuantía exacta que deba distribuirse, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo podrá distribuir tal asignación en la forma que estime pertinente entre los Consejeros que lo integran y las personas que participen habitualmente en él, aun no teniendo aquella cualidad. La distribución de tal asignación podrá estar referenciada al valor de las acciones o consistir en entrega de acciones u opciones sobre las mismas, con respecto a las personas que desempeñen funciones ejecutivas."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
GERARD MESTRALLET	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PRESIDENTE (DESDE 14-07-2005). VICEPRESIDENTE (DE 01-01-2005 A 14-07-2005)
GERARD MESTRALLET	SUEZ, S.A.	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
GERARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT	PRESIDENTE
JORDI MERCADER MIRO	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DEL CONSEJERO CAIXA CORP., S.A., VICEPRESIDENTE (DESDE 14-07-2005). PRESIDENTE (DE 01-01-2005 A 14-07-2005)
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DE SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L, CONSEJERO
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT ESPANA, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
BERNARD GUIRKINGER	SUEZ ENVIRONNEMENT	DIRECTOR GENERAL DELEGADO
JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ, S.A.	"CHIEF OPERATING OFFICER"
JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ ENVIRONNEMENT	CONSEJERO
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A. (PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE, JUAN ABELLÓ GALLO)	TORREAL, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2005 no ha habido modificaciones en el Reglamento del Consejo. A 31 de diciembre de 2005 el texto del referido Reglamento era el que se aprobó por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de marzo de 2004, que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se inscribió en el Registro Mercantil.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A continuación se transcriben algunos artículos del Reglamento del Consejo.

"Artículo 16. Nombramiento de Consejeros.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos.
2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

"Artículo 17. Designación de Consejeros Externos.

1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente previstos en el Artículo 5 de este Reglamento, para el caso de que procediera su nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo.
2. El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero Independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros Ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.
En particular, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos (2) últimos años puestos ejecutivos en la Sociedad;
- b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos (2) años Consejero Ejecutivo o alto directivo de la Sociedad;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia; y,
- d) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia."

"Artículo 18. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.
2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.
3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años."

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 19 del Reglamento del Consejo.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
 - b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
 - c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y
 - d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta circunstancia respecto de un Consejero Dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
No forma parte de la Comisión de Auditoría y Control, ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
1) Delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y/o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos; 2) Resto de acuerdos	El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que haya establecido la Junta General. No obstante, a efectos de convocar Junta General para que cubra vacantes del Consejo de Administración, bastará la asistencia de la mayoría de los Consejeros efectivamente existentes.	Para 1) se necesitará el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo. Para 2) se precisa mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	

Edad límite consejero	
-----------------------	--

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Conforme al artículo 28, apartado 2 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada Consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida, a estos efectos, la representación conferida también por telegrama, telex o telefax.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como se prevé en el Reglamento del Consejo, en concreto en su artículo 35.3, "El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia."

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Tal y como consta en el Reglamento del Consejo, en su artículo 34.2. "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	49	1.040	1.089
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	14,359	35,624	33,418

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
RICARDO FORNESA RIBO	CAIFOR, S.A.	0,000	PRESIDENTE
GERARD MESTRALLET	SUEZ, S.A.	0,002	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
GERARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT	0,000	PRESIDENTE
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT	0,000	DIRECTOR GENERAL
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	DEGREMONT	0,000	PRESIDENTE
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	CONSEJERO
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SOCIETE DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
FELICIANO FUSTER JAUME	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,003	-----
FELICIANO FUSTER JAUME	ENDESA, S.A.	0,000	-----
BERNARD GUIRKINGER	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
BERNARD GUIRKINGER	ONDEO INDUSTRIAL SOLUTIONS	0,000	PRESIDENTE
BERNARD GUIRKINGER	DEGREMONT	0,000	CONSEJERO
BERNARD GUIRKINGER	SOCIETE DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
BERNARD GUIRKINGER	STE DES EAUX DU NORD	0,000	CONSEJERO
BERNARD GUIRKINGER	LYDEC	0,000	CONSEJERO
JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ, S.A.	0,000	"CHIEF OPERATING OFFICER"
JEAN-PIERRE HANSEN	ACEA SPA	0,000	CONSEJERO
JEAN-PIERRE HANSEN	SUEZ ENVIRONNEMENT	0,000	CONSEJERO
JUAN ROSELL LASTORTRAS	ENDESA, S.A.	0,000	CONSEJERO
JUAN ROSELL LASTORTRAS	AIRAT, S.A.	20,000	-----
JUAN ROSELL LASTORTRAS	MASTER S.A. DE INGENIERÍA	5,000	-----
JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO
NUEVA COMPANIA DE INVERSIONES, S.A. (PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE, JUAN ABELLÓ GALLO)	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	9,832	VICEPRESIDENTE 2º.

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Tal y como consta en el artículo 21- Auxilio de expertos- del Reglamento del Consejo:

"1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente si tiene carácter ejecutivo y en su defecto al Consejero Delegado de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;

o

c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Se elabora un dossier con información sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, dossier que se entrega antes de iniciarse la sesión del Consejo a los Consejeros y con anterioridad si cualquiera de éstos lo solicita o bien si se plantea cualquier asunto de especial complejidad.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	4	Ver en apartado B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	Ver en apartado B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	Ver en apartado B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
RICARDO FORNESA RIBO	PRESIDENTE
JORDI MERCADER MIRO	VOCAL
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL
JUAN ROSELL LASTORTRAS	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
ENRIQUE COROMINAS VILA	PRESIDENTE
JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL
JUAN ROSELL LASTORTRAS	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLO	PRESIDENTE
MANUEL RAVENTOS NEGRA	VOCAL
PHILIPPE BRONGNIART	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

A continuación se transcriben los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Consejo.

" Artículo 11. Organos delegados del Consejo de Administración.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero (Consejeros Delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones Delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta última únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. El Consejo de Administración constituirá, en todo caso, una Comisión de Auditoría y Control, con las facultades que se determinan en este Reglamento.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, si tiene carácter ejecutivo, y en su defecto, el Consejero Delegado.

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente, previa convocatoria del cual se reunirán, y designarán también, un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión actuando como tal en defecto de dicha designación el Secretario del Consejo.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente."

"Artículo 12. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el número de Consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, y de la misma formarán parte el Presidente y el Consejero Delegado si existiere. Si hubiera Consejeros Independientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.3. la presencia de éstos en la Comisión Ejecutiva se atenderá a los criterios expresados en el referido artículo 5.3.

2. Si se designara una Comisión Ejecutiva, sus facultades serán las que en cada caso le delegue el Consejo dentro de los límites de la Ley y los Estatutos Sociales.

3. En caso de designarse una Comisión Ejecutiva, ésta habrá de informar al Consejo de los principales asuntos tratados y de las decisiones sobre los mismos en sus sesiones."

" Artículo 13. La Comisión de Auditoría y Control.

1. La Comisión de Auditoría y Control estará formada por Consejeros Externos en el número que determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco y, en el caso de que existieran Consejeros Independientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3. su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros Dominicales y Consejeros Independientes.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la Sociedad.

b) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

3. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Podrán también adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, de acuerdo con lo dispuesto para el Consejo por el Reglamento del Registro Mercantil.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de la Sociedad.

7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento."

"Artículo 14. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por Consejeros Externos en el número que determine el Consejo de Administración y, en el caso de que existieran Consejeros Independientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3. su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros Dominicales y Consejeros Independientes.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y altos directivos;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

f) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VIII del presente Reglamento;y

g) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente. Asimismo, designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, y podrá designar un Vicesecretario. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO AQUÉLLAS QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE RESULTEN INDELEGABLES
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	SUS FUNCIONES SON DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA EN LAS MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD, QUE SE RELACIONAN EN EL ANTERIOR APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUS FUNCIONES SON DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA, QUE SE RELACIONAN EN EL ANTERIOR APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo no tienen reglamentos propios, pero su composición y funcionamiento se encuentra regulado en el Reglamento del Consejo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto aquéllas que legal y estatutariamente resulten indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se ha comunicado ningún conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Conforme al artículo 26 del Reglamento del Consejo, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

En caso de conflicto el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Agbar desarrolla su actividad en diferentes negocios (principalmente, Ciclo Integral del Agua, Seguros de Salud e Inspección y Certificación), teniendo una presencia tanto nacional como internacional en algunos de ellos.

Estas características del Grupo suponen que el mismo esté sujeto a distintos factores críticos derivados de cada uno de sus negocios, factores que abarcan tanto el desarrollo sostenible de los distintos negocios (estrategia, mercado, operaciones, tecnología, medio ambiente, financiación, etc.), como el marco regulatorio en el cual se desarrollan los mismos.

La premisa que subyace en la política general de riesgos del Grupo Agbar es, en su fin último, generar valor sostenible para sus grupos de interés ("stakeholders"). Por ello, los factores críticos asociados a cada uno de sus negocios, son considerados, bajo el prisma de su ausencia de certeza, en su doble vertiente de generadores de riesgos (a evitar, reducir, compartir o aceptar) y de oportunidades.

Constituye un reto permanente de los Organos de Gobierno y Dirección del Grupo Agbar, en el establecimiento de su estrategia, la determinación del equilibrio óptimo entre riesgos y oportunidades, que permita la maximización de valor.

Estas políticas generales, y las diversidades del Grupo Agbar, han hecho que su estructura de Dirección y Organización, basada en la Corporación y las Unidades de Negocio, haya sido concebida para garantizar la existencia de los dispositivos de control necesarios para poder evaluar, controlar y mitigar los principales riesgos.

En este sentido, el Consejo de Administración, tanto de forma directa como a través de sus comisiones delegadas (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control), ejerce funciones de supervisión de la evolución de los negocios y de los sistemas de control implantados.

Asimismo, los distintos Comités de Dirección establecidos (Comité de Dirección del Grupo y los Comités de Dirección de cada una de las Unidades de Negocio) constituyen, por la frecuencia de sus reuniones, un elemento clave de la evaluación, seguimiento y evolución de los principales riesgos.

La referida estructura de Gobierno y Dirección del Grupo Agbar, junto a los sistemas de control establecidos que describimos en el apartado D.2., permiten, tanto a nivel Corporativo como de Unidades de Negocio, la consideración y seguimiento de los distintos riesgos del Grupo, que podemos englobar en las siguientes categorías:

- Riesgos del Entorno: Evolución económica (crecimiento y desaceleración), Regulatorios y legales (normativas específicas, laboral, fiscal, LOPD, NIIF, etc.), Riesgo País (político y de soberanía), Acceso a los mercados Financieros, Competencia, Negocio (negocios maduros y nuevos negocios) e Innovación.
- Riesgos de Reputación Corporativa: Transparencia (Grupo cotizado), y Sostenibilidad (riesgos Medioambientales y de Responsabilidad Social).
- Riesgos Operativos y de Procesos: Operacionales (contratación, renovación, prestación de servicios y crédito), Tecnológicos y de proceso de la Información, Capital humano, Integridad y Fraude.

- Riesgos Financieros: Liquidez, Crédito, Tipos de Cambio y Tipos de Interés.
- Riesgos de Información para la Toma de Decisiones: asociados a información Operativa, Financiera y Estratégica.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control del Grupo Agbar operan el ámbito de las distintas Unidades de Negocio y quedan reforzados desde la Corporación que realiza funciones de definición, asesoramiento, coordinación, supervisión y control en distintas materias (principalmente: patrimonial, jurídica, económica, contable, financiera, fiscal, de organización, de planificación y desarrollo de nuevos negocios, de sistemas de información y de recursos humanos).

En términos generales, y respecto a los principales riesgos a los que se ve sometido el Grupo Agbar, los mecanismos y sistemas de control implantados para garantizar el control de los mismos se basan en:

- Establecimiento y supervisión de los objetivos estratégicos y presupuestarios, tanto a corto como a medio plazo, lo que permite detectar, y, en su caso, corregir riesgos derivados de desviaciones que puedan afectar a la consecución de los objetivos marcados.
- Estandarización de los circuitos de análisis y autorización de inversiones en nuevos negocios, mercados, países, etc., que permiten la cuantificación de sus impactos en resultados y en patrimonio, así como del nivel de riesgo asumido.
- Desarrollo de políticas, criterios, normas y procedimientos que permiten objetivar el funcionamiento de los distintos procesos y subprocesos y mitigar los riesgos derivados de las actuaciones de carácter más operacional.
- Integración de los Sistemas de Información, que permiten garantizar la fiabilidad e integridad de la información al incorporar mecanismos de control homogéneos.

En este sentido, destacar la progresiva agrupación, dentro de una Unidad de Servicios Compartidos del Grupo, de la gestión de buena parte de los sistemas tecnológicos, con la consecuente homogeneización del tratamiento de los riesgos derivados de la oportunidad, operatividad y seguridad de estos sistemas.

- Definición y aplicación de una política financiera, que permite el control de los riesgos de liquidez, de crédito y la exposición a la variación de tipos de cambio y de interés.

En cuanto al riesgo de liquidez (asociado a la capacidad para financiar los compromisos), el Grupo Agbar mantiene un nivel de endeudamiento prudente, compatible con la generación de fondos por parte de las operaciones corrientes, con un ratio de capitalización sólido y un rating crediticio de alta calidad. Asimismo, el Grupo Agbar dispone de fuentes diversificadas de financiación (programa de emisión de bonos en los mercados de capitales), así como de líneas de financiación bancaria no empleadas y disponibles para su utilización inmediata.

El riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida financiera derivada del incumplimiento por nuestras contrapartidas de sus obligaciones, ya sea por depósitos u otros activos financieros que el Grupo Agbar mantiene con ellas o por sus obligaciones en contratos de instrumentos derivados. Dicho riesgo se mitiga

mediante la exigencia de una calificación crediticia mínima, el establecimiento de límites de riesgo y el seguimiento periódico de la concentración de riesgo en una misma contrapartida.

El riesgo de cambio para el Grupo Agbar se materializa, principalmente, en la fluctuación del valor de conversión en Euros de los activos, en moneda local, de las filiales extranjeras. Para mitigar este riesgo, el Grupo Agbar financia tales activos, en todos los casos en que ello es posible, mediante deuda local en esa misma moneda (bien mediante contratación directa de financiación en la divisa del país de destino de la inversión o mediante su creación sintética a través de instrumentos derivados, si tales están disponibles en el mercado local). Asimismo, y para limitar la exposición del patrimonio de las filiales extranjeras (cartera de inversión de la Matriz) a las variaciones en las paridades de cambio, el Grupo Agbar recurre, siempre que ello es posible, a la contratación de financiación, real o sintética (uso de instrumentos derivados), en la misma moneda en que está denominada la cartera de inversión.

La exposición al riesgo de tipos de interés (impacto en los resultados de subidas de los tipos de interés que encarecen el coste de la deuda) queda minorada, en una parte significativa, por la cobertura natural que ofrecen aquellos negocios en los que la inflación y/o los mismos tipos de interés constituyen elementos que, explícita o implícitamente, son incorporados en el proceso de revisión periódica de tarifas y precios. De este modo, el rendimiento de estos activos está alta y positivamente correlacionado con el coste de la financiación asociada. En los casos en que tal correlación no puede establecerse o sólo puede establecerse de un modo débil, el Grupo Agbar reduce su exposición a eventuales subidas de tipos de interés mediante la fijación del coste de parte de su financiación a través de la contratación de instrumentos derivados a diversos plazos.

En todos los casos, la utilización de instrumentos derivados en el Grupo Agbar tiene siempre un propósito de cobertura (no especulativo), evitándose estructuras complejas de difícil comprensión, valoración y gestión.

- Definición, por parte de la Secretaría General-Dirección General, de una política de seguros (responsabilidad civil, industrial, profesional y patrimonial), que permite la minimización, mediante la transmisión a terceros, de los riesgos que pudieran derivarse de acontecimientos imprevistos y no controlables.

- Centralización, en la Dirección Corporativa de Economía y Finanzas, del establecimiento de directrices, normas y criterios respecto a la información de carácter económico, financiero, fiscal y contable del Grupo, que permite, junto a la supervisión realizada de la misma, la obtención de una información íntegra, homogénea y relevante para la toma de decisiones, evitando así los riesgos asociados a la utilización, tanto con carácter interno como para su publicación externa, de información errónea.

- Establecimiento de un Comité de Desarrollo Sostenible del Grupo Agbar, que vela por la observancia de los valores claves del mismo (protección de la salud y seguridad de las personas, calidad del servicio, protección del medio ambiente y avance tecnológico).

La labor desarrollada por el referido Comité, junto con la aprobación del Código Ético y de Conducta y del Código Medioambiental, la publicación de un Informe Anual de Sostenibilidad y el cumplimiento de las prácticas actuales sobre transparencia y buen gobierno, permiten el control de los riesgos que pudieran derivarse de la reputación corporativa del Grupo.

- Actuación, por parte de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica, para dar respuesta a: a) la lógica necesidad de una buena administración del propio patrimonio mobiliario e inmobiliario, directo e indirecto, y de sus negocios, garantizando, desde la óptica legal, un nivel responsable y adecuado de seguridad jurídica; b) al imperativo legal de ejercer y acreditar el buen gobierno de la sociedad cotizada y de su Grupo; c) a la amplia extensión de la responsabilidad social de los órganos de gobierno y de su dirección; d) al criterio de imprescindible independencia de juicio de la estructura que vele por el cumplimiento de tales exigencias.

- Finalmente, implantación de la Función de Auditoría Interna en el Grupo Agbar que tiene como objetivo la evaluación independiente de los Sistemas de Control Interno establecidos, con el propósito de informar sobre la adecuación de los mismos y proponer aspectos de mejora.

Esta evaluación periódica de los Sistemas de Control Interno permite mitigar los riesgos derivados de que los mismos no consigan los objetivos que les han sido asignados (fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, protección (salvaguarda) de activos (recursos), conformidad con las políticas, principios de acción, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables y gestión efectiva y eficiente de las operaciones).

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el ejercicio 2005 no se han producido otras materializaciones de riesgos que las propiciadas por el desarrollo de las distintas actividades que realiza el Grupo Agbar, sin que se hayan producido consecuencias adversas de relevancia.

De hecho, cuando se han producido situaciones susceptibles de generar materialización de algún riesgo, se ha podido constatar el eficaz funcionamiento de los mecanismos de prevención, información y control, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos y los sistemas de control de riesgos han funcionado de manera razonablemente satisfactoria.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Como nos hemos referido en el apartado D.1., el Consejo de Administración, tanto de forma directa como a través de sus comisiones delegadas (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control) ejerce funciones de supervisión de los sistemas de control. Asimismo, los distintos Comités de Dirección (Comité de Dirección de Grupo y los Comités de Dirección de cada una de las Unidades de Negocio) constituyen un elemento clave de la evaluación, seguimiento y evolución de los principales riesgos.

En particular, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus responsabilidades básicas las de conocer los procesos de información financiera y de control interno del Grupo y revisar sus cuentas, vigilando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables.

En el desarrollo de sus cometidos la Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo de la Función de Auditoría Interna del Grupo sobre la que tiene, según sus

competencias, una responsabilidad de supervisión. Para el desarrollo de sus funciones (evaluación independiente de los Sistemas de Control Interno establecidos), la Función de Auditoría Interna cuenta con una Dirección de Auditoría Interna Corporativa y Unidades de Auditoría Interna en distintos negocios del Grupo.

Tanto del Consejo de Administración, a través de su Comisión de Auditoría y Control, como de los distintos Comités de Dirección emana información que, entre otras, permite a la Función de Auditoría Interna del Grupo enfocar sus actuaciones hacia la evaluación de áreas, procesos y riesgos que los mismos consideran relevantes, elaborando los oportunos Planes de Actuación. Estos Planes de Actuación, y los resultados alcanzados, son recurrentemente presentados a la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, en el desarrollo de sus funciones, recaba información de la Dirección General del Grupo, de los Responsables de Unidades de Negocio, Direcciones Corporativas, así como de los Auditores Externos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Agbar está presente en distintos países y en diferentes sectores de actividad en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes normativas, regulaciones y legislaciones.

Cada uno de los negocios del Grupo cuenta con direcciones de control, jurídicas y de recursos humanos específicas que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

En este sentido, y adicionalmente a las actuaciones de las diferentes Direcciones Corporativas descritas en el punto D.2., la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica presta el oportuno asesoramiento al ámbito corporativo y supervisa la efectiva intervención de los Servicios Jurídicos de las Unidades de Negocio en los diferentes ámbitos de todas y cada una de las sociedades y empresas, garantizando el nivel responsable y adecuado de seguridad jurídica y el cumplimiento global de los requerimientos legales y regulatorios que afectan al Grupo.

La organización jurídica de Agbar responde al equilibrio entre la descentralización que impone la necesaria especialización legal para atender la diversificación por actividades, que, a su vez, determina la existencia de servicios jurídicos en las unidades de negocio; y la dependencia funcional que impone la necesidad de instauración de criterios y pautas generales de prevención-reacción y de regularidad jurídica en todo el Grupo, que, a su vez, determina el control ejercido bajo el principio de independencia, sobre los servicios jurídicos de las unidades de negocio, por la Dirección Corporativa.

El proceso de control legal de riesgos de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica culmina ante el Secretario General-Director General, que a su vez da cuenta al Presidente y la Comisión de Auditoría y Control, sin perjuicio de la directa asistencia ante la Comisión de cualquiera de los empleados y cargos de la Sociedad.

Son objetivos básicos de la estructura jurídica del Grupo Agbar: dotar de regularidad y seguridad jurídica el desarrollo de las diversas actividades, de sus nuevos negocios, en las operaciones de inversión y de desinversión, en la

administración ordinaria y extraordinaria del patrimonio, de la cartera de seguros; aplicar la política en materia de poderes, garantías y financiación y supervisar toda operación que pueda poner en riesgo el crédito del Grupo Agbar; controlar el riesgo contencioso en curso y la adecuación de las provisiones por razón del mismo; controlar la regularidad mercantil de la totalidad de la cartera de sociedades; supervisar los expedientes sobre concentraciones empresariales, y en general, cualquier convenio, acuerdo o cláusula que pueda determinar la intervención de las Autoridades de Defensa de la Competencia; y, apoyar a los órganos de gobierno y de dirección para el más adecuado cumplimiento por ellos y por el Grupo de las normas sobre transparencia y gobierno corporativo, sobre la base de una alta autoexigencia de responsabilidad social corporativa.

Señalar finalmente, que los negocios en el extranjero cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad son los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. No hay quórum reforzados para la constitución, salvo los establecidos por la propia Ley de Sociedades Anónimas para supuestos especiales. En consecuencia, los quórum para la válida constitución son:

a) para los asuntos ordinarios:

- en primera convocatoria, que los accionistas asistentes, presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto;
- en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

b) para los asuntos especiales relativos a emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales:

- en primera convocatoria, que los accionistas que concurren, presentes o representados, posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho de voto;
- en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% del capital suscrito con derecho de voto.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los quórum de votación para la adopción de acuerdos son los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. No hay quórum reforzados para la adopción de acuerdos, salvo los establecidos por la propia Ley de Sociedades Anónimas para supuestos especiales.

El quórum de adopción de acuerdos es el de mayoría simple del capital con derecho a voto, presente o representado en la Junta, salvo en los supuestos especiales antes referidos en el apartado b), en que cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sobre esas materias sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta.

No existe un número máximo de votos que puedan emitir los accionistas. Cada acción da derecho a un voto.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Conforme a los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones, y las tuvieran inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Tal y como se establece en el Reglamento del Consejo, en concreto en su artículo 32.4:

"El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

- a) se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- b) atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;
- c) atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta; y
- d) se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación."

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
De acuerdo con el Reglamento de la Junta, se prevé que los accionistas que se ausenten de la sala antes de la votación podrán dejar constancia, a efectos de que su voto no sea computado en los puntos del orden del día que resten por someter a votación. A fin de preservar el carácter deliberante de la Junta, para el ejercicio del derecho de voto el accionista debe asistir bien por sí mismo bien representado en la Junta General. De esta forma, cualquier propuesta no incluida en el orden del día que se someta a votación será votada por los accionistas, previo conocimiento del desarrollo del debate.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2005 no ha habido modificaciones en el Reglamento de la Junta, que fue propuesto por el Consejo a la Junta de Accionistas y aprobado por

ésta en su reunión de 21 de mayo de 2004. El texto es el que se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se inscribió en el Registro Mercantil y se puede visualizar en la página web de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., en el "banner" "Información para accionistas e inversores", Gobierno Corporativo.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
20-05-2005	8,624	53,841	0,000	62

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. celebrada en fecha 20 de mayo de 2005 en el Palau de la Música Catalana (y dentro de éste en el Petit Palau), calle Sant Pere Més Alt s/n. de Barcelona, en primera convocatoria, con la asistencia de 1.217 accionistas, titulares de 91.837.324 acciones, representativas del 62,465% del capital social, y por ende de los derechos de voto, estando presentes 223 accionistas titulares de 12.679.121 acciones, esto es, un 8,624% del capital social, y representados 994 accionistas, titulares de 79.158.203 acciones, esto es, un 53,841% del capital social, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, tanto Individuales como Consolidadas, correspondientes al Ejercicio 2004 y los respectivos Informes de Gestión, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía, así como aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales constan en el reverso de 52 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8ª, números OH3312015 al OH3312066, ambos inclusive, y en reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8ª, número OH3312067, y las Cuentas Anuales Consolidadas y su respectivo Informe de Gestión constan en el reverso de 67 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8ª, números OH3342210 al OH3342276, ambos inclusive, y en el reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8ª, número OH3342277 y han sido verificadas por el Auditor Deloitte, S.L.

2º. Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2004, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo Complementario:

Beneficio neto del Ejercicio de 2004	169.681.633,49 euros
A Reserva Legal	230.866,40 euros
A Dividendo a Cuenta Repartido	23.290.583,52 euros
A Dividendo Complementario	36.100.404,46 euros
A Reserva Voluntaria	110.059.779,11 euros

3º. Ratificar como Consejero a Nueva Compañía de hversiones, S.A. con C.I.F. A-781437506 y domicilio en Paseo de la Castellana, nº. 40, 28046 Madrid, inscrita en

el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7403 general, 6376 de la sección 3ª. del Libro de Sociedades, folio 9, hoja nº. 73608, que fue designada por el Consejo de Administración el 12 de noviembre de 2004 para cubrir la vacante producida por la dimisión de Torreal, S.A., la cual fue a su vez nombrada por el Consejo de Administración el día 18 de junio de 2004 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Rafael Miranda Robredo, nombrándola para el ejercicio del cargo por el plazo que fine el 24 de mayo del año 2007, que es el plazo que restaba por cumplir al Consejero cuya dimisión dio lugar al primer nombramiento por cooptación.

Fijar en 14 el número de miembros del Consejo de Administración.

4º. Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por el plazo de un año, esto es para el Ejercicio 2006, a la Compañía Deloitte, S.L.

5º. Ampliar la relación de órganos o personas a quienes según el apartado F del acuerdo de aumento de capital adoptado en el punto 8 del orden del día de la Junta General Ordinaria del día 25 de mayo de 2001 -con la finalidad de servir de cobertura a la Sociedad para el Plan de Opciones de Mayo de 2001 aprobado a favor del personal de las sociedades españolas del Grupo- se otorgan determinadas facultades relacionadas en dicho apartado, de forma que podrán ejecutar dichas facultades con carácter indistinto, además del Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, el Presidente y cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.

6º. Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por si mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.351.023 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2004.

No obstante lo anterior, cuando se trate de adquisición de acciones emitidas en virtud del aumento de capital acordado el 25 de mayo de 2001, para servir de cobertura a la compañía para el Plan de Opciones Mayo 2001 -mantengan o no el carácter de rescatables- en la adquisición, en ejercicio del derecho de opción concedido por la entidad suscriptora, sea para la posterior entrega al personal -adquisición que con estos fines se autoriza expresamente- sea por resultar sobrantes a la vista de las opciones todavía vigentes, el precio de adquisición al que la Sociedad podrá adquirir esas acciones será el pactado en la opción, que es el precio de emisión, con independencia de que éste exceda de los márgenes del 15% a que se refiere el párrafo anterior.

7º. Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueren precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

El resultado de la votación de los referidos acuerdos fue el siguiente:

- Acuerdo 1º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 2º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 3º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 4º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 5º.: 91.759.008 votos favorables; 338 votos en contra; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 6º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.
- Acuerdo 7º.: 91.759.346 votos favorables; 77.978 acciones retiradas antes de la votación.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas (300) acciones, y las tuvieran inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. En cualquier caso, el representante debe aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y al artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de Administración, las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán señalar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones. El voto delegado en virtud de dicha solicitud pública, no podrá ser ejercitado en los puntos del orden del día en que se encuentre en conflicto de interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003 de 17 de julio, de transparencia de las Sociedades Anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, y los que ha exigido la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la CNMV sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas son directamente accesibles en las direcciones www.agbar.es y www.agbar.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.No habiéndose aprobado todavía por la Comisión Nacional del Mercado de Valores un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones existentes, se sigue en este apartado el índice de recomendaciones que consta en el "Código de Buen Gobierno de la Comisión Especial para el estudio de un Código Etico de los Consejos de Administración de las Sociedades" (Informe Olivencia) de 26 de febrero de 1998. En la medida de lo posible, dentro de cada una de ellas se tratará de incluir las recomendaciones del "Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad de los Mercados Financieros y en las sociedades cotizadas" (Informe Aldama) de 8 de enero de 2003.

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

Se sigue parcialmente esta recomendación, ya que el Consejo de Administración asume la función de supervisión, pero tiene delegadas con carácter general todas sus facultades delegables en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente Ejecutivo, sin que tenga establecido un catálogo formal de materias reservadas, salvo las que resultan de la legislación vigente.

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

Se sigue esta recomendación. Dos de los miembros del Consejo de Administración son Consejeros Independientes. En sesión del Consejo de Administración de 18 de junio de 2004 se acordó la continuidad en sus cargos de los Consejeros D. Feliciano Fuster Jaume y D. Juan Rosell Lastortras, en condición de Consejeros Independientes al no mantener ya ninguna vinculación con accionistas significativos, tener unas acreditadas condiciones profesionales y una gran experiencia profesional.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

Esta recomendación fue actualizada por el Informe Aldama, en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros Externos y dentro de éstos una participación muy significativa de Consejeros Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Se sigue parcialmente esta recomendación en cuanto a que los Consejeros Externos constituyen amplia mayoría sobre los Ejecutivos y hay presencia de dos Consejeros Independientes, pero no guardan la relación entre capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros."

Se sigue esta recomendación dado que el número de Consejeros es de catorce.

Recomendación 5.

"Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

Se sigue esta recomendación en la medida en que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Presidente Ejecutivo no puede formar parte de la Comisión de Auditoría y Control ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dado que los miembros de estas Comisiones tienen que ser Consejeros Externos.

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

Se sigue básicamente esta recomendación, si bien la composición de la Comisión Ejecutiva, dado su número más reducido de miembros, no guarda la misma proporción que el Consejo, pero se da un equilibrio entre las diferentes clases de Consejeros. El

Consejo tiene un conocimiento de los asuntos básicos tratados por la Comisión Ejecutiva, si bien el conocimiento no es exhaustivo de todos los asuntos y de todos los extremos.

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Se sigue esta recomendación. Se elabora un dossier con información sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, dossier que se entrega antes de iniciarse la sesión del Consejo a los Consejeros y con anterioridad si cualquiera de éstos lo solicita o bien si se plantea cualquier asunto de especial complejidad.

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

Se sigue parcialmente. No existe una evaluación anual de la calidad y eficiencia de los trabajos del Consejo de Administración.

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad, limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política al respecto deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

No se sigue esta recomendación. El Reglamento del Consejo no fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada."

Se sigue parcialmente en cuanto a criterio de moderación y relación con los rendimientos de la Sociedad.

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

Se sigue esta recomendación. En las Cuentas Anuales y en este Informe Anual de Gobierno Corporativo se informa públicamente de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

Se sigue esta recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.1.

En fecha 7 de marzo de 2006 se otorgó escritura pública de modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, por la que se convierten 307.877 acciones rescatables clase B en 307.877 acciones ordinarias clase A, como consecuencia del ejercicio de opciones por beneficiarios del Plan de Opciones Mayo 2001. Tras dicha conversión, que ya consta inscrita registralmente, el capital está integrado por 147.904.769 acciones ordinarias, que integran la clase A, y 584.442 acciones rescatables, clase B.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.2.

Para cumplimentar el apartado de número de acciones directas e indirectas se ha tenido en consideración los datos de asistencia a Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2005 y la información que consta en el listado de suscriptores que elaboró la Bolsa de Barcelona en relación con el aumento de capital de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de noviembre de 2005.

El resultado de % sobre total capital social es resultado de un redondeo al alza que, en algunos casos, efectúa el programa informático.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.5.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Grupo Suez mantienen diversas relaciones participando conjuntamente como accionistas de forma directa o indirecta, según los datos de que dispone la Sociedad en:

- Aguas Argentinas, S.A., Sociedad que tiene a su cargo el suministro de agua en la ciudad de Buenos Aires (Argentina) y sus alrededores, y el tratamiento de aguas residuales.

A 31 de diciembre de 2005 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. participa directamente en un 25,01% y Suez, S.A. participa, también directamente, en un 39,93%.

En fecha 23 de marzo de 2006 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ha comunicado, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la decisión del Gobierno de Argentina de rescindir el contrato de concesión del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Buenos Aires. El Grupo Agbar no se verá afectado en sus estados financieros consolidados por esta situación, por cuanto las provisiones que figuran en el balance consolidado del Grupo fueron dotadas en su momento considerando, entre otras, esta eventualidad.

- Aguas Provinciales de Santa Fe, S.A., Sociedad que realiza la provisión de agua potable en varias ciudades de la provincia de Santa Fe (Argentina), y el tratamiento de aguas residuales.

A 31 de diciembre de 2005 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. participa directamente en un 10,89% y una Sociedad del Grupo Agbar, Interagua Servicios Integrales del Agua, S.A., Sociedad Unipersonal participa en un 14,92% y Suez, S.A. participa en un 51,69%.

- Aguas Cordobesas, S.A., Sociedad que distribuye agua potable en la ciudad de Córdoba (Argentina).

A 31 de diciembre de 2005 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. participa directamente en un 17,21% y Suez, S.A. participa, también directamente, en un 39,27%.

- Aguas Andinas, S.A., que tiene a su cargo el suministro y alcantarillado de la ciudad de Santiago de Chile y sus alrededores.

A 31 de diciembre de 2005 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. es titular indirecta de un 28,98% de Aguas Andinas, S.A. Durante el ejercicio 2005 ha habido un proceso de colocación de hasta un 49,9% del capital social de Inversiones Aguas Metropolitanas, S.A. ("IAM"). En ese proceso se han colocado un 10% de las acciones de IAM en el mercado chileno, y un 33,4% en el mercado internacional. De tales porcentajes, corresponde un 23,5% al Grupo Agbar, que mantiene una participación del 56,6% en IAM. IAM es tenedora del 51,2% de las acciones de Aguas Andinas, S.A.

A su vez Agbarex, S.L., Sociedad Unipersonal, Sociedad filial 100% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. participa en un 0,2% en el capital de Suez, S.A.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. mantiene con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" (que, aunque no es titular de participación significativa, es titular de un 49% del capital social de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.) relaciones financieras propias del giro o tráfico comercial ordinario. En la Nota en relación con el apartado C. de este informe se incluyen menciones sobre dichas transacciones.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.6.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales entre sus accionistas, y con respecto a los accionistas de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. tiene conocimiento de que existe un acuerdo por el cual la composición del Consejo de dicha compañía será paritario, esto es, constituido por el mismo número de miembros designados a propuesta de Suez y de los designados a propuesta de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, teniendo los socios de dicha Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 26/2003 de 17 de julio, un plazo de tres años a contar desde el día 19 de julio de 2003 para notificar aquellos pactos que pudieran tener celebrados con anterioridad al día 19 de julio de 2003, salvo en el supuesto de que se formulase una oferta pública de adquisición

de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en cuyo caso dichos pactos deberán comunicarse, depositarse y publicarse con carácter inmediato. Por tanto, no existe persona física o jurídica que directa o indirectamente ejerza el control sobre el emisor.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.8.

No ha habido ninguna variación significativa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991.

Durante el ejercicio 2005 se han realizado algunas operaciones no significativas de compra y venta de acciones propias en relación con la operativa del Plan de Opciones Mayo 2001, coincidiendo con el número de opciones ejercitadas por beneficiarios del referido Plan Mayo.

Los beneficios obtenidos por esas operaciones son de 2.759 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2005 no existen acciones en autocartera.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.2.

El número de Consejeros está fijado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de mayo de 2005 en catorce (14).

A 31 de enero de 2006 se produjo una vacante en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 31 de enero de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- aceptar la renuncia a los cargos de Presidente y Consejero formulada por D. Ricardo Fornesa Ribó.
- nombrar Presidente del Consejo a D. Jorge Mercader Miró, en quien se delegaron todas las facultades del Consejo, excepto aquéllas que legal y estatutariamente resulten indelegables. Hasta la fecha el Sr. Mercader ostentaba el cargo de Vicepresidente 2º.
- nombrar Presidente de la Comisión Ejecutiva a D. Jorge Mercader Miró.
- nombrar Vicepresidente 2º. del Consejo y miembro de la Comisión Ejecutiva a D. Manuel Raventós Negra.
- nombrar Presidente de Honor a D. Ricardo Fornesa Ribó.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.10.

Estos contratos han sido aprobados por la Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha informado al Consejo de Administración.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.12

No se han incluido cargos de administración o directivos de miembros del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en "la Caixa", ya que está no tiene participación significativa.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.13.

En la sesión del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de 31 de enero de 2006 se acordó modificar el Reglamento del Consejo, con la inclusión de una Disposición Adicional -Presidente de Honor-. Dicha modificación consta comunicada a la CNMV e inscrita en el Registro Mercantil.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.31.

Los porcentajes de participación de D. Juan Rosell Lastortras en Airat, S.A. y en Master S.A. de Ingeniería son indirectos.

El porcentaje de participación de Nueva Compañía de Inversiones, S.A. en Sacry Vallehermoso, S.A. es indirecto.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.2.

- Durante el ejercicio 2005 se ha producido la siguiente variación en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

En sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de 18 de noviembre de 2005, entre otros acuerdos, se adoptó el de dejar constancia de la dimisión al cargo de miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por D. Jorge Mercader Miró, y nombrar como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Manuel Raventós Negra.

- En los primeros meses de 2006 se ha producido la siguiente variación en la composición de la Comisión Ejecutiva:

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 31 de enero de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: aceptar la renuncia a los cargos de Presidente y Consejero formulada por D. Ricardo Fornesa Ribó, y nombrar Presidente de la Comisión Ejecutiva a D. Jorge Mercader Miró, y nombrar como miembro de la Comisión Ejecutiva a D. Manuel Raventós Negra.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.1.

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2005 son propias del giro o tráfico ordinario y han sido realizadas en condiciones normales de mercado.

OPERACIONES REALIZADAS CON EL GRUPO SUEZ.

Durante el ejercicio 2005 el Grupo Suez ha facturado unos 1.151 miles de euros a Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en relación con la asistencia técnica a la Sociedad chilena Inversiones Aguas Metropolitanas, S.A. (antes Ltda.) en la que participaron conjuntamente hasta noviembre de 2005.

En noviembre de 2005 el Grupo Agbar y el Grupo Suez como accionistas de la sociedad chilena Inversiones Aguas Metropolitanas, S.A. (en adelante IAM) que ostenta, a su vez, el 51,2% de Aguas Andinas, S.A., concluyeron un proceso de colocación referente al 49,9% de IAM. Se colocó un 10% de las acciones de IAM en el mercado chileno y un 33,4% en el mercado internacional. De tales porcentajes, corresponde un 23,5% al Grupo Agbar, que mantiene una participación del 56,6% en IAM.

OPERACIONES REALIZADAS CON EL GRUPO "LA CAIXA".

La Caixa es socio minoritario de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

De financiación:

A nivel consolidado, el importe de préstamos otorgados al Grupo Agbar a 31 de diciembre de 2005 asciende a 82,2 millones de euros y la mayor parte de los mismos tiene vencimiento a largo plazo.

Durante el ejercicio 2005 se han renovado líneas de crédito de modo que a 31 de diciembre el límite total de las mismas es de 273,7 millones de euros, de los que a dicha fecha se estaban utilizando 45,3 millones. El grueso de dichas líneas vence en 2007.

Existen líneas de descuento por 30 miles de euros, utilizadas en su totalidad.

A 31 de diciembre, los avales otorgados ascienden a 111,9 millones de euros, con un disponible en líneas de 60,9 millones de euros.

Las coberturas de tipos de interés existentes ascienden a 219,2 millones de euros, de los que 16,2 tienen vencimiento en 2008 y 203 tienen vencimiento en 2009.

Las coberturas en divisas existentes ascienden a 20,1 millones de euros y tienen vencimiento en 2007.

"la Caixa" es "dealer" del programa EMTN (Euro Medium Term Notes).

"la Caixa" es una de las principales entidades por lo que se refiere a las operativas relacionadas con los cobros y pagos del Grupo Agbar.

Plan Mayo 2001.

Existe un contrato de suscripción de acciones y opción de compra de 20 de julio de 2001 suscrito por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" e Invercaixa Valores S.V.B., S.A., en relación con la suscripción de acciones rescatables, de clase B que acordó emitir Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de mayo de 2001, con la finalidad de servir de cobertura financiera al "Plan de Opciones Mayo 2001" que fue aprobado en esa misma Junta. El contrato de referencia incluye una cláusula de permuta financiera.

"la Caixa" es Agente de Pagos en el Plan de Opciones para empleados "Plan de Opciones Mayo 2001".

Torre Agbar.

Con fecha 25 de noviembre de 2004, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. suscribió un contrato de subarrendamiento con Layetana Inmuebles, S.A. (Sociedad Unipersonal) sobre el edificio denominado "Torre Agbar" ubicado en la Avenida Diagonal de Barcelona, números 197 a 211. El propietario del edificio es la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", quien a su vez mantiene un contrato de arrendamiento financiero con Layetana de Inmuebles, S.L. Sociedad Unipersonal.

Pensiones.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en base a la normativa vigente tiene exteriorizados sus compromisos de pensiones a través de un Plan de Pensiones y de unas pólizas de seguro complementarias, cuya Entidad Gestora, responsable de la administración y gestión bajo la supervisión de la Comisión de Control, es la sociedad Vidacaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, siendo asimismo la Entidad Depositaria del Fondo "la Caixa".

Las aportaciones efectuadas por la Sociedad en cobertura de los compromisos durante el ejercicio 2005 ascienden a 13.970 miles de euros.

Asimismo a 31 de diciembre de 2005 el importe que figura en el Plan de Pensiones como derechos consolidados de los partícipes asciende a 62.170 miles de euros, las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro contratadas por el Plan de Pensiones para asegurar el pago de las rentas a los beneficiarios así como el premio de jubilación, exteriorizado este último durante el ejercicio 2005, ascienden a 139.224 y 3.664 miles de euros, respectivamente, y el importe de las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro complementarias contratadas por la Sociedad asciende a 15.551 miles de euros para el personal activo y a 3.464 miles de euros para los beneficiarios.

Otras operaciones.

La facturación de Compañía de Seguros Adeslas, S.A., sociedad participada al 54,8% por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., a "la Caixa" por las primas de seguro de su colectivo de empleados en el año 2005 ha ascendido a 8.321 miles de euros.

El Grupo EMTE, encabezado por Emte, S.A., sociedad participada al 50% por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ha adquirido a Servihabitat XXI, empresa perteneciente al grupo "la Caixa", la actividad de "facility management" por un importe de 750 miles de euros.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.2.

La información sobre remuneración de Consejeros y Altos Directivos es la que se incluye en los apartados B.1.8 y B.1.9 de este Informe, que no se reitera en este apartado, a efectos de evitar reiteraciones.

En el marco del "Plan de Opciones Mayo 2001" Directivos de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. son beneficiarios del mismo, en las mismas condiciones que un amplio colectivo de beneficiarios, que son los empleados que estaban en plantilla de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. o de Sociedades españolas de Grupo Agbar en mayo de 2001.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.3.

Durante el ejercicio 2005 no se han realizado operaciones significativas intragrupo que no se hayan efectuado en condiciones normales de mercado. Todas las operaciones intragrupo que suponen un ingreso y un gasto o bien saldos a cobrar y a pagar, así como los resultados que se produzcan a causa de dichas operaciones intragrupo se eliminan de acuerdo con la normativa de consolidación en vigor.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.7.

El quórum de asistencia a la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 20 de mayo de 2005 fue de 62,465%, como se indica en el apartado E.8. El total porcentaje que consta en el apartado E.7. es resultado de un redondeo a la baja que automáticamente efectúa el programa informático.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31-03-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No asistieron a la sesión del Consejo de Administración que formula el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo los Consejeros D. Bernard Guirkinger y D. Jean-Pierre Hansen.